

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, seis (6) de julio de 2020. Se ingresa al Despacho de la señora Juez Proceso Ejecutivo Rad. N° 2017 – 00091, informando que, vencido el término concedido en el auto anterior, la parte ejecutante no emitió pronunciamiento. Sírvasse proveer.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

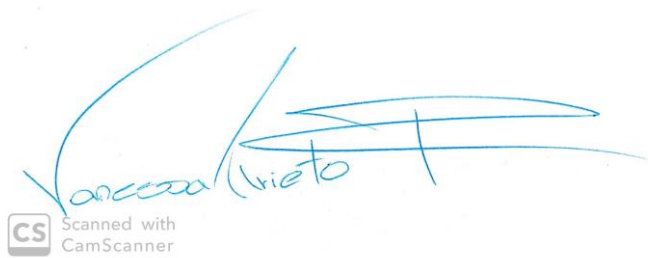
Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias se observa que vencido el término procesal oportuno la parte ejecutante no procedió a descorrer el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por lo anterior se fijará fecha de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 parágrafo 1 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, oportunidad procesal en el que se recibirán los alegatos de las partes y se resolverán las excepciones propuestas. Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: SEÑALAR audiencia de que trata el artículo 42 parágrafo 1 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a la hora de las **09:30 A.M.**, del día **22 DE OCTUBRE 2020**.

Se les advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación TEAMS en su dispositivo móvil o computador, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes

del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, se recepcionarán los alegatos de las partes y se resolverán las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Scanned with
CamScanner

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO Nº 053 de Fecha 10 – 09 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria